

Interlocutorio: No. 351
Radicado No.: 2022-00149-00
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, informándole que, con decisión del 2 de mayo del año en curso, el Juzgado Civil del Circuito de esta localidad estimó bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

De igual manera se informa que se encuentra pendiente resolver solicitud de la parte demandante, mediante la cual requiere comisionar para la entrega del inmueble objeto de litigio.

Riosucio, Caldas, 23 de mayo de 2023


ALEJANDRA CARONA JARAMILLO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL Riosucio - Caldas

Riosucio, Caldas, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la sentencia N 38 del 31 de octubre de 2022 se encuentra en firme, tras haberse resuelto las objeciones formuladas por la parte demandada, hay lugar a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de dicha providencia.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE RIOSUCIO, CALDAS.

RESUELVE

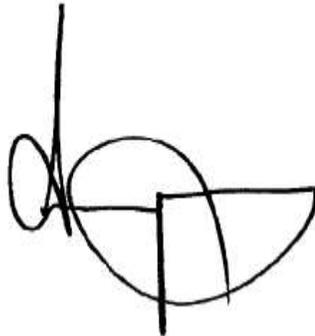
PRIMERO: ESTESE a lo resuelto por nuestro superior, Juzgado Civil de Circuito de Riosucio, Caldas, en auto N° 112 del 2 de mayo de 2023, mediante el cual estimó bien denegado el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada. Por lo tanto, la sentencia No. 38 emitida el 31 de octubre de 2022, dentro del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado promovido por Soraya del Piar Hernández Cardona, contra Edgar Fernando Sánchez, Nidia del Socorro Cañas y Jorge Mario Ramírez Muñoz; se encuentra debidamente ejecutoriada.

SEGUNDO: COMISIONAR a la inspección de policía de esta localidad a fin de que materialice la entrega de la propiedad ubicada en la calle 12 entre carreras

Interlocutorio: No. 351
Radicado No.: 2022-00149-00
Demandante: Soraya del Pilar Hernández Cardona
Demandado: Edgar Fernando Sánchez G, Jorge Mario Ramírez Muñoz, Nidia del Socorro Cañas
6 y 7 identificada con matrícula inmobiliaria N° 115-668, a la señora SORAYA DEL PILAR HERNÁNDEZ CARDONA

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría libre los oficios a que haya lugar, haga las anotaciones de rigor y acucie, el cumplimiento de lo aquí dispuesto, sin necesidad de auto que se lo imponga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
Juez

